

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO,
QUE SE INDICA:

SAN ANTONIO, 30 AGO. 2010

DECRETO N° 7012 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Ord. N° (DRS) 4127, de fecha 16-08-2010 de Directora Regional SENCE Región Valparaíso, que adjunta Contrato de Comodato; 2) Y las atribuciones que me confiere la Ley 18.685/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el por el DFL N° 1/ del Ministerio de Interior, de fecha 09-05-2006, publicado en el Diario Oficial del 23-07-2006; 3) Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06-12-2008 que asume cargo de Alcalde Titular.:

DECRETO

1. Apruébese la celebración del Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de San Antonio y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., R.U.T. N° 96.981.130-8, suscrito con fecha 09 de Abril de 2010, representada por su Gerente General dn. Victor Patricio Calvo Ebensperger, Rut. 3.603.599-4.
2. La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile da en comodato o préstamo de uso a la I. Municipalidad de San Antonio", los bienes muebles que se singularizan en el "Anexo Bienes Muebles entregados en Comodato a la I. Municipalidad de San Antonio" y en forma única y exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
3. El Contrato tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del Comodato, el que se re novará en forma automática y sucesiva por periodos de un año cada uno, a menos que alguna de las comparecientes manifestara su intención de ponerle término con una anticipación a lo menos 120 días a la fecha de término del plazo original o de cualesquiera de sus prorrogas.
4. Se acompaña un ejemplar del Convenio el que pasará a ser parte integrante del presente decreto alcaldicio, el cual será enviado vía correo interno Se acompaña.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

OVC/MARR/nasI.

DISTRIBUCION

-Interesado-Gestión Física.-SECPLAC-Control-Jurídico-DAF-RR.MM-DIDECO-OMIL
-Archivo Secretaria (2)



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE



27 AGO 2010

ORD. : N° (DR5) *4117*

ANT. : No Hay.

MAT.: Adjunta copia Comodato AFC y Municipio.

VALPARAISO,

16 AGO 2010

DE : DIRECTORA REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAISO

A : SR. OMAR VERA CASTRO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Por el presente, adjunto copia contrato de comodato con Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.

Para conocimiento y tramitación, Atte.

Ana Auger Vilugron
ANA AUGER VILUGRON
DIRECTORA REGIONAL
SENCE VALPARAISO

AAV
AAV/ MMJ/PAM/pam
DISTRIBUCION:
OMIL MUNICIPIO
cc: Unidad de Empleo
cc: Secretaría

SBH M
oficio para DA
cc *Indice*
of Pensiones
M

4258
24 AGO. 2010
13:00
Alcalde

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 09 de abril de 2010 entre, por una parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.**, persona jurídica del giro de su nombre, R.U.T. N° 96.981.130-8 debidamente representada según se señalará por su Gerente General don Víctor Patricio Calvo Ebensperger, chileno, casado, bachiller en economía, Cédula Nacional de Identidad N° 3.603.599-4 ambos domiciliados en esta ciudad, calle Miraflores N° 383 Oficina N° 1502, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente, "la Administradora" o "la comodante" y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, R.U.T. N° 69.073.400-1, debidamente representada según se indicará su Alcalde don Omar Vera Castro, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.720.492-3 ambos domiciliados en la ciudad de San Antonio, calle Avenida Barros Luco N° 1881, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "la comodataria" se ha acordado el siguiente **Contrato de Comodato**, el que se regirá por las normas de carácter general contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y en especial por aquellas contenidas en las siguientes cláusulas :

PRIMERO: La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** es única y exclusiva dueña de los bienes muebles que se singularizan en el Anexo denominado "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la I. Municipalidad de San Antonio" el que firmado por las comparecientes con esta misma fecha y conjuntamente con este contrato, se entiende formar parte de él para todos los efectos y fines a que pudiere haber lugar. Cada uno de los bienes muebles singularizados en el señalado Anexo se encuentran nuevos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** debidamente representada como ha quedado señalado en la comparecencia, da en comodato o préstamo de uso a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** cada uno de los bienes muebles singularizados en el anexo denominado "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la I. Municipalidad de San Antonio", mediante la entrega que se hace de ellos, en este acto, al representante de la Municipalidad individualizado al comienzo de este contrato, quien declara recibirlos para su representada a título antes indicado, a entera y total conformidad.

Cada uno de los bienes muebles objeto de este contrato, se entregan nuevos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento, libres de cualquier gravamen o limitación al dominio, declarando la comodataria conocer y aceptar tales hechos, no teniendo observación o reparo alguno que formular a este respecto.

Se obliga la comodataria a cuidar cada uno de los bienes entregados en comodato y responder por cualquier daño a los mismos durante la vigencia del contrato.

El comodante podrá inspeccionar cada uno de los bienes cuando lo estime oportuno, a fin de constatar su estado y funcionamiento.

La comodataria se obliga a restituir a la comodante, dentro de los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del presente contrato, cada uno de los bienes muebles entregados en comodato, sin que para ello deba recurrirse a requerimiento previo alguno. Cada uno de los bienes muebles se deberá restituir en buen estado de conservación y funcionando, habida consideración del tiempo transcurrido y el uso legítimo dado a ellos.

La restitución de los bienes muebles se deberá efectuar en el domicilio de la comodante o en el lugar y forma que las partes acuerden, previa suscripción del correspondiente finiquito del contrato, extendido al efecto.

En el evento que la comodataria no restituyera a la comodante al vencimiento del contrato y dentro del plazo antes señalado, todos y cada uno de los bienes entregados en comodato, deberá pagar a la comodante a título de pena por cada día de atraso en dicha restitución, la suma equivalente en moneda nacional a 0,1 (cero coma una) Unidad de Fomento. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la comodante de ejercer otras acciones legales a que tuviere derecho, con el objeto de obtener las indemnizaciones destinadas a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de este contrato.

TERCERO: Los bienes muebles ya singularizados y que por el presente acto se entregan en comodato por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.**, se deberán destinar por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** en forma única y exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) dependiente de la señalada Municipalidad, las que deberán guardar directa relación con las funciones que a tal dependencia asigna la normativa contenida en la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Desempleo y aquellas que dicen relación con el sistema de la Bolsa Nacional de Empleo. Igual obligación se extenderá a cualquier otra oficina o repartición municipal que tuviere funciones relacionadas con la Bolsa Nacional de Empleo o aquellas a las que se refiere la Ley N° 19.728 y a toda otra repartición u oficina a la que en lo sucesivo le

correspondieren dichas funciones. En consecuencia, la comodataria no podrá dar un uso distinto al indicado, a uno o más de los bienes muebles entregados en comodato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año contado desde esta fecha, el que se renovará en forma automática y sucesiva por períodos de un año cada uno, a menos que alguna de las comparecientes manifestare su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 120 días a la fecha de término del plazo original o de cualesquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, la comodante podrá pedir en cualquier tiempo a la comodataria la restitución inmediata de los bienes objeto de este contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones indemnizatorias que correspondieren, en uno o más de los siguientes casos:

- a) Si uno o más de los bienes dados en comodato en virtud del presente contrato, no fueren destinados o empleados para el fin convenido en la cláusula tercera anterior.
- b) Si la comodataria dejase de existir legalmente por cualquier causa.
- c) Si sobreviene a la comodante una necesidad imprevista y urgente de los bienes dados en comodato.
- d) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se dieron los bienes en comodato.
- e) Por cualquier otra causal de terminación anticipada que señale la normativa legal vigente.

QUINTO: Todos los gastos de cuidado, reparación, mantención, conservación y demás que deban efectuarse en los bienes dados en comodato serán de exclusivo cargo y costo de la comodataria.

La comodataria no podrá ceder o traspasar el presente contrato, a cualquier título que sea, ya sea parcial o totalmente. Así también, la comodataria será única y exclusiva responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse derivado de la instalación, funcionamiento o utilización que se haga de los bienes muebles entregados en comodato, como asimismo de los actos de los funcionarios o personas que manipulen o utilicen tales bienes, entendiéndose incluidos los eventuales daños o perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las comparecientes que la ejecución de cualquier software básico o de aplicación, distinto de aquellos que se singularizan en el documento "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la I. Municipalidad de San Antonio" será de única, entera y exclusiva responsabilidad de la comodataria. En consecuencia, corresponderá a la comodataria responder en toda forma, ante cualquier

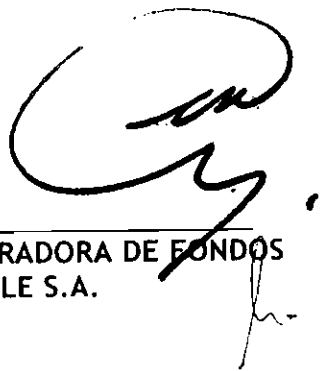
requerimiento, acción o derecho que se pudiese intentar por terceros, en relación a la instalación o ejecución de cualquier software que no sea alguno de aquellos señalados precedentemente.

SEPTIMO: El incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas del presente contrato por cualquiera de las partes, facultará a la otra para poner término en forma inmediata al mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada compareciente.

PERSONERÍA : La personería de don Víctor Patricio Calvo Ebensperger para actuar a nombre y en representación de la "Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.", consta de escritura pública de fecha 22 de octubre de 2004, extendida ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don Omar Vera Castro para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio consta de del Decreto Alcaldicio N° 7148, de fecha 6 de Diciembre de 2008, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular.

Declaran expresamente cada uno de los representantes de las comparecientes, que la personería que en cada caso invocan para celebrar el presente contrato se encuentra plenamente vigente a esta fecha y que están investidos de facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han sido convenidas.



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE CESANTIA DE CHILE S.A.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

ANEXO

Bienes Muebles entregados en Comodato a la I. Municipalidad de San Antonio

Cantidad	Modelo	Marca
1	Computador ATOM TITAN LE LE Windows XP Pro precargado con licencia Windows 7 Pro, OEM, español y Versión gratuita de Open Office de SUN microsystem	LANIX
1	Monitor LCD de 15,4	LANIX
1	Teclado	
1	Mouse	
1	IMPRESORA Z1420	LEXMARK



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE CESANTIA DE CHILE S.A.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO